

# GUÍA PARA LAS DECLARACIONES DE APARCERÍA COMUNAL



## INDICE

1) CONSIDERACIONES.....	3
2) DECLARACIÓN DE APARCERÍA COMUNAL.....	4
1. CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE APARCERÍA COMUNAL DEL AÑO ANTERIOR.....	4
2. DECLARACIONES DE APARCERÍA COMUNAL CON CAMBIOS GRÁFICOS.....	5
3. NUEVAS DECLARACIONES DE APARCERÍA COMUNAL.....	5
3) CONTROLES ADMINISTRATIVOS.....	6
1. CONTROL ADMINISTRATIVO 3.932: RECINTO DECLARADO EN LA SOLICITUD ÚNICA CON RÉGIMEN DE TENENCIA "APARCERÍA COMUNAL" PARA EL QUE NO EXISTE UNA SOLICITUD DE "DECLARACIÓN GRÁFICA DE APARCERÍA COMUNAL" REGISTRADA.....	6
2. CONTROL ADMINISTRATIVO 3.933: LA SUMA DE LA SUPERFICIE DE CRUCE TOTAL DECLARADA EN LA SOLICITUD ÚNICA SOBRE UN MISMO RECINTO CON RÉGIMEN DE TENENCIA "APARCERÍA COMUNAL" NO PUEDE SUPERAR LA SUPERFICIE GRÁFICA TOTAL QUE SE DEFINE PARA ESE RECINTO EN LA "DECLARACIÓN GRÁFICA DE APARCERÍA COMUNAL" PARA ESE RECINTO.....	6
3. CONTROL ADMINISTRATIVO 4.251: VERIFICA QUE LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN DE LAS SOLICITUDES NO TIENEN SOLAPES GRÁFICOS CON LOS RECINTOS DE "DECLARACIÓN GRÁFICA DE APARCERÍA COMUNAL" YA REGISTRADAS.....	6



## 1) CONSIDERACIONES

La presente guía pretende aclarar a los agricultores y técnicos de las Entidades Reconocidas, la operativa a seguir por aquellos Agricultores que deseen presentar Declaraciones de Aparcería Comunal.

Según se establece en la Resolución de 18 de diciembre de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se dispone para el año 2019 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2019 y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2019, y en virtud del apartado 4 del artículo 92, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y sus modificaciones, los agricultores que declaren recintos que pertenecen a una superficie considerada de uso común estarán exentos de realizar la delimitación gráfica, dado que no es posible saber qué parte de la superficie del recinto es la que explota y, por tanto, no se pueden utilizar unas referencias identificativas de una parte de esa superficie para hacer la declaración.

Teniendo en cuenta que se entiende por superficie de uso común aquella superficie cuyo beneficio, posesión o derechos de explotación pertenecen a un grupo o a una comunidad determinada, concretamente los recintos que pertenecen a un pasto comunal, los recintos declarados en régimen de aparcería en común o los recintos en situación de proindiviso. Se consideraran por tanto como de uso común las explotaciones agrarias con un régimen de tenencia en aparcería comunal.

Para que una superficie de uso común, esté exenta de la declaración gráfica en la Solicitud Única de ayudas, deberá existir previamente una "Declaración gráfica de las superficies de uso común", en la que se delimitará gráficamente la totalidad o la parte del recintos que conforman esa superficie de uso común.

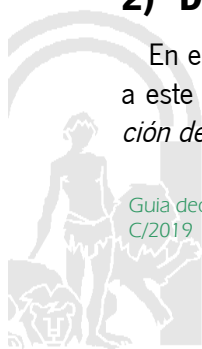
El objeto de estas declaraciones son el cruce gráfico con el universo de las Solicitudes Únicas para detectar posibles solapes o sobredeclaraciones, en el sentido de lo recogido en el artículo 17.1 del Reglamento 809/2014 y 92.22 del Real Decreto 1075/2014.

Las Declaraciones de Aparcería Comunal, **deberán registrarse antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de modificaciones** a la Solicitud Única de Ayudas.

**Se realizará una "Declaración de Aparcería Comunal" para cada recinto SIGPAC** donde exista declarado en la Solicitud Única un régimen de tenencia de Aparcería Comunal, donde se deberá delimitar gráficamente la superficie de uso común que existe en ese recinto, independientemente del número de aparceros cedentes y aparceros cesionarios que exploten dicho recinto.

## 2) DECLARACIÓN DE APARCERÍA COMUNAL

En el Sistema de Gestión de Ayudas ( SGA), dentro del módulo de Captura de solicitudes se podrá acceder a este tipo de declaraciones, seleccionando del menú de '*otras declaraciones*' el tipo de solicitud '*Declaración de aparcería comunal*'



## 1. Confirmación de la Declaración de Aparcería Comunal del año anterior

En el caso que los agricultores deseen confirmar la Declaración de Aparcería Comunal, presentada en la campaña anterior, dado que no varían las delimitaciones contenidas en la misma, se pondrá a disposición de los solicitantes que declaren esos recintos en aparcería comunal y que no han variado, una predeclaración gráfica, la cual deberá ser confirmada y registrada **por cualquiera de los solicitantes** de dicho recinto en aparcería o bien por el titular catastral del recinto.

Para ello deberán marcar la siguiente casilla y registrar la declaración:

Estoy Conforme con la Delimitación Gráfica. En caso contrario, para modificar la delimitación, quite la marca (no se podrá volver a marcar)

## 2. Declaraciones de Aparcería Comunal con cambios gráficos

En caso de querer modificar la delimitación gráfica de las predeclaraciones existentes del año anterior, se deberá presentar **por el titular catastral del recinto** afectado, una declaración responsable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo modelo se adjunta y que figura como anexo II de la Resolución de convocatoria de la campaña, a su vez realizando una nueva delimitación gráfica en el recinto afectado.



### 3. Nuevas Declaraciones de Aparcería Comunal

En caso de nuevas Declaraciones de Aparcería Comunal no existentes el año anterior, se deberá presentar **por el titular catastral del recinto** afectado, una declaración responsable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo modelo se adjunta y que figura como anexo II de la Resolución de convocatoria de la campaña, a su vez se deberá realizar una nueva delimitación gráfica del nuevo recinto .

**Documentación**, en caso de nuevas declaraciones de aparcerías, o de cambios en las anteriores, se deberá subir al Gestor documental, el documento justificativo de cambios en declaración de aparcería, cuyo modelo se adjunta,

Documentación que acompaña la solicitud + Guardar

Declaración Aparcería Comunal. Documentos que Acompañan a la solicitud

	Papel	Digital	
<input type="checkbox"/>			Documento justificativo cambios en declaración Aparcería Comunal

### 3) CONTROLES ADMINISTRATIVOS

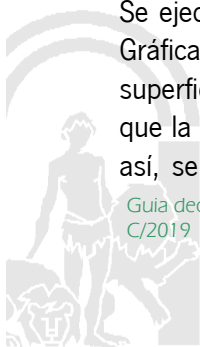
Al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de dichas superficies, se realizarán los siguientes controles administrativos.

#### 1. CONTROL ADMINISTRATIVO 3.932: recinto declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia “Aparcería Comunal” para el que no existe una solicitud de "Declaración Gráfica de Aparcería Comunal" registrada.

Para cada recinto declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia "Aparcería Comunal", se comprobará si existe alguna “Declaración Gráfica de Aparcería Comunal” registrada en la campaña para ese recinto SIGPAC (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela y recinto). Si no es así, se asignará el control a cada recinto. El efecto en pago es hacer cero la superficie afectada del recinto.

#### 2. CONTROL ADMINISTRATIVO 3.933: la suma de la superficie de cruce total declarada en la Solicitud Única sobre un mismo recinto con régimen de tenencia “Aparcería Comunal” no puede superar la superficie gráfica total que se define para ese recinto en la "Declaración Gráfica de Aparcería Comunal" para ese recinto.

Se ejecuta si el recinto declarado con régimen de tenencia "Aparcería comunal" existe en una "Declaración Gráfica de Aparcería Comunal", es decir, si no aparece el control 3.932. Se comprobará que la suma total de superficie de cruce declarada en un recinto con régimen de tenencia "Aparcería comunal" es menor o igual que la superficie total delimitada en la "Declaración Gráfica de Aparcería Comunal" para ese recinto. Si no es así, se asignará el control. El efecto en pago es pagar la superficie de cruce declarada/PDR por línea de



ayuda menos el exceso.

### **3. CONTROL ADMINISTRATIVO 4.251: Verifica que las líneas de declaración de las solicitudes no tienen solapes gráficos con los recintos de "Declaración Gráfica de Aparcería Comunal" ya registradas.**

Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica. Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud (con régimen de tenencia distinto al de "Aparcería Comunal") si presenta solape gráfico con la última "Declaración Gráfica de Aparcería Comunal" registrada para ese recinto SIGPAC (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto). El efecto en pago es Aplicar reglamentación.

Enero 2019

